



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa del Congresista Alejandro Soto Reyes, que propone la "Ley que elimina los puestos de confianza en las empresas del Estado".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2025, se acordó por mayoría/unanimidad aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Diego Alonso Bazán Calderón.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3064/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 14 de setiembre de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 15 de setiembre de 2022; siendo la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3064/2022-CR tiene por objeto eliminar los puestos de confianza en las empresas del Estado.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

- Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Ley 30057 Ley del Servicio Civil
- Ley 27170 del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- Decreto Legislativo 1031 Que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del estado.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 0224-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR.

4.2. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio N° 0229-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR.

4.3. Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

Mediante Oficio N° 0234-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR.

4.4. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 0254-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR.

4.5. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 0284-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 1764-2022-EF/10.01 de fecha 09 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, remite el Informe N° 0873-2022-EF/42.02 **concluyendo que la propuesta carece de sustento técnico suficiente, pues la exposición de motivos no demuestra**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

con evidencias que las empresas incumplan las disposiciones vigentes ni justifica eliminar cargos de confianza que, por su naturaleza, son necesarios para la gestión empresarial. Además, aclara que las empresas del Estado se rigen por el régimen laboral de la actividad privada, al que no son aplicables las leyes invocadas por el proyecto. Por ello, el MEF observa el proyecto de ley y advierte que su aprobación podría perjudicar la gestión interna de las empresas públicas sin aportar mejoras reales en la gobernanza ni en la selección meritocrática.

5.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D002977-2022-PCM-SG de fecha 10 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, remite el Informe N° D001645-2022-PCM-OGAJ **concluyendo que la iniciativa carece de un sustento técnico suficiente en su exposición de motivos, pues no presenta datos que evidencien el problema ni un análisis de costos y beneficios que justifique la eliminación de dichos cargos.** Además, se destaca que la normativa actual ya establece límites y requisitos para la designación de personal de confianza en el sector público. Por ello, la PCM considera que el proyecto no está debidamente justificado y recomienda evaluar otras medidas para regular la discrecionalidad en las designaciones, en lugar de prohibirlas completamente.

5.3. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N° 1305-2022-ANGR/P de fecha 16 de diciembre de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, remitiendo su Opinión Técnica Legal señalando que el cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre gestión de recursos humanos — incluidos los límites porcentuales de cargos de confianza— es suficiente para garantizar la idoneidad del personal, sin necesidad de prohibir dichos puestos. Además, advierte que la falta de manuales de perfiles en algunas empresas y el abuso de encargaturas deben corregirse aplicando la normativa, no eliminando la figura de confianza. Por ello, la **ANGR considera que la propuesta es innecesaria e inconsistente con la normativa actual, recomendando fortalecer los controles y la meritocracia mediante el cumplimiento de los perfiles y concursos establecidos, en lugar de prohibir los cargos de confianza.**

5.4. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Oficio N° 0393-2023-MTPE/4 de fecha 13 de febrero de 2023, remite el Informe N° 1053-2022-MTPE/4/8 **concluyendo que no es competente para pronunciarse sobre el proyecto, al tratarse de una materia regulada por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH),** cuya rectoría corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Por ello, el MTPE recomienda derivar el expediente a SERVIR para que emita la opinión técnica pertinente, dado que es el ente encargado de regular y supervisar la gestión de recursos humanos en las entidades del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Para comprender de manera integral la propuesta legislativa, el análisis se desarrolla en tres niveles complementarios:

- **Análisis del marco legal**, que revisa la normativa vigente relacionada con el objeto de la propuesta.
- **Análisis de las opiniones recogidas**, que sistematiza las respuestas emitidas por las entidades consultadas.
- **Definición de la propuesta legislativa**, donde se establecen los alcances finales y el contenido propuesto.

6.1. Análisis del marco legal

Para ubicar la propuesta en su contexto normativo, se revisan los siguientes dispositivos legales:

6.1.1 Constitución Política del Perú – Artículo 40

"No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta".

Este concepto es recogido por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), permitiéndole excluirse de la Ley del Servicio Civil. Por ello, independientemente del estatus de las empresas, se requiere legislar sobre la meritocracia exigida al personal de confianza que la ley correspondiente autoriza.

6.1.2 Ley 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)

El artículo 1 establece que FONAFE es una persona jurídica de derecho público, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.

La ley precisa que no están comprendidas en el ámbito de FONAFE las empresas municipales, las empresas y centros de producción de universidades públicas, EsSalud y Petroperú.

La Ley 27170 no detalla conceptos sobre el personal de confianza, enfocándose en el personal de dirección. FONAFE cuenta con un Directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas.

6.1.3 Ley 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

El artículo 6 establece que el número de servidores de confianza no debe superar el 5% del total de cargos previstos por la entidad, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta, siendo el titular de la entidad quien determina su ubicación.

La tercera disposición complementaria final permite que las entidades públicas exijan requisitos mayores a los establecidos por la ley, habilitando que el personal de confianza acceda mediante concursos de méritos. La Ley 31419 busca garantizar la idoneidad de estos cargos y encarga a la Contraloría General identificar a quienes administren fondos públicos.

6.1.4 Ley 30057 – Ley del Servicio Civil

El artículo 2 clasifica a los servidores civiles en funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Señala que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza, orientados principalmente al personal de dirección o de servicios complementarios.

La Ley 30057, publicada en 2013, busca profesionalizar el servicio civil, pero no aplica a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, dado que existe un marco normativo específico.

6.1.5 Decreto Legislativo 1031 – Decreto que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado

El artículo 2 establece que sus disposiciones se aplican exclusivamente a las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE y tienen prioridad sobre otras normas de igual o menor jerarquía.

Este marco normativo revela cierta dispersión y confusión de normas; sin embargo, la presente propuesta legislativa contribuirá a corregir el proceso de designación del personal de confianza en las empresas comprendidas en el ámbito de FONAFE.

6.2. Análisis de las opiniones recogidas

A este nivel se recoge el aporte de tres instituciones clave en el contexto de la propuesta legislativa: el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

6.2.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Señala que "la exposición de motivos no demuestra con evidencias que las empresas incumplan las disposiciones vigentes ni justifica eliminar cargos de confianza que, por su naturaleza, son necesarios para la gestión empresarial".

Si bien las empresas no evidencian incumplimientos porque la discrecionalidad en el nombramiento de personal de confianza no está acotada legalmente, resulta necesario incorporar criterios de meritocracia en su selección, mediante la evaluación de capacidades profesionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

6.2.2 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Considera que el proyecto "no está debidamente justificado y recomienda evaluar otras medidas para regular la discrecionalidad en las designaciones, en lugar de prohibirlas completamente".

La propuesta plantea precisamente regular la discrecionalidad mediante un proceso de concurso de méritos.

6.2.3 Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Opina que la propuesta es "innecesaria e inconsistente con la normativa actual", recomendando en cambio fortalecer controles y promover la meritocracia a través del cumplimiento de perfiles y concursos, en lugar de prohibir los cargos de confianza.

Esta posición es consistente con el objetivo de la iniciativa, orientada a asegurar que el ingreso del personal de confianza se realice bajo criterios de idoneidad.

Evaluado el proyecto legislativo en base al marco legal y a las opiniones de las entidades consultadas, se define el texto sustitutorio que se presenta en el dictamen.

6.3. Definición de la propuesta legislativa

- Es indispensable contar con personal de confianza en las empresas comprendidas en el ámbito de FONAFE.
- Se condicionará el ingreso del personal de confianza a la superación de un proceso de evaluación mediante concurso de méritos.
- Se pondrá en valor el principio de meritocracia en los procesos de designación, para garantizar la idoneidad y profesionalidad del personal de confianza.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En este punto de análisis corresponde detallar las bondades de contar con profesionales debidamente evaluados, para el grupo de empresas del ámbito de FONAFE. Tanto la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo tendrán mayor solidez profesional, limitando la discrecionalidad de reclutar a personal de confianza que generalmente no cumplen con las expectativas formales. El costo de la medida está dado por el proceso de evaluación el mismo que, vía reglamento, se estructurará de una manera económica efectiva y eficiente. De ahí que se concluye el beneficio de la medida.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3064/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DISPONE SOMETER A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A LOS PUESTOS DE CONFIANZA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE FONAFE

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer la aplicación de conceptos de meritocracia y garantizar que el reclutamiento de personal de confianza se realice mediante concurso público de capacidades profesionales, en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 2. Prohibición

Se prohíbe el ingreso de personal a cargos de confianza, en las empresas del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, que no hayan ingresado por concursos público de méritos.

Artículo 3. Personal encargado del puesto de confianza a ser sometido a concurso

El personal que está ocupando el cargo de confianza a ser sometido a concurso, en las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, no podrá participar en el proceso de selección.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde su publicación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"

Lima, 08 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑAILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 12:42:43-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:36:46-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 15:56:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 16:28:41-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 17:11:22-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 11:20:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 15:52:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 16:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 16:15:45-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 10:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 09:28:08-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3064/2022-CR, que propone la "Ley que dispone someter a concurso público de méritos a los puestos de confianza en las empresas del Estado pertenecientes al ámbito de FONAFE"



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 10:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 12:03:20-0500